



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2012-MPC

Cusco, 26 JUN. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 035-2012-CPPAD/MPC de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 477- 2012- OGAJ /MPC de fecha 21 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2012-MPC de fecha 25 de Mayo 2012, la misma que fue emitida a mérito del informe N° 024-2012-CPPAD/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 08 de mayo 2012, RESUELVE instaurar Proceso



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Administrativo Disciplinario a la servidora repuesta Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso k) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; de las investigaciones realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por la Trabajadora Repuesta Judicial Sra. LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO, por la siguiente fundamentación, se tiene del informe N° 062-SP/OPER/OGA/MPC-2011, que obra a fojas 02 del presente expediente, presentado por el encargado de control de asistencia del personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, Señor Cesar Baca Mendoza, informando que el día 04 de Abril 2012, se constituyó en la Unidad de Remuneraciones de la oficina de personal, para verificar la asistencia y permanencia del personal, habiendo constatado que la Sra. Luisa Izzela Torres de la Gala Palomino, Trabajadora Repuesta Judicial, no estaba presente en su centro de labor y al verificar su record de asistencia digital se observó que el ultimo día que laboro fue el 29 de marzo del presente año; al 04 de abril acumulo 03 faltas consecutivas incurriendo en abandono de trabajo con la agravante que hasta la fecha día 11 de marzo de 2012, ha acumulado 07 faltas, la misma que fue constatada por la Policía Nacional;

Que, el Artículo 28° Inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; Señala que las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 5 días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario; la existencia de una relación laboral implica la generación de derechos y deberes entre la entidad y los servidores; siendo uno de los deberes el de asistir puntualmente a sus labores y respetar la jornada de trabajo. Si por cualquier razón en determinados días el servidor no ha podido concurrir a su centro de labor, tiene la obligación de justificar su asistencia si conoce que determinados días no podrá asistir a sus labores debe solicitar licencia, con lo que la ausencia del centro laboral estará justificada; por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por la Sra. LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO, se encuentran inmersos dentro de este articulado al tener inasistencia consecutivas injustificadas a su centro de labor;

Que, de la revisión de autos se tiene que la Administrada fue notificada válidamente en su domicilio fijado ante la Municipalidad del Cusco, hecho que

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

queda demostrado con la hoja de notificación que obra a fojas 30, con la Resolución de Alcaldía N° 224-2012-MPC, en fecha 28 de mayo 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Artículo 169° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”, por lo tanto, se advierte que no obra en autos ningún descargo presentado por la Administrada que desvirtuó la falta administrativa;

Que, mediante Informe N° 035-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 11 de Junio de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD ha recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción de **DESTITUCION**, cesando la obligación de prestar servicio en la institución en contra de la servidora repuesta Judicial, Sra. LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO, por la falta Disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N° 477-2012-OGAJ/MPC de fecha 21 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente materia de proceso, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de DESTITUCION en contra de la servidora repuesta Judicial, Sra. LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO; por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 035-2012-CPPAD/MPC, informe N° 477-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

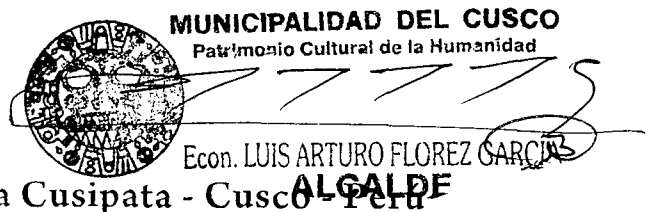
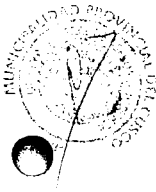
ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN a la servidora repuesta Judicial, de la Comuna Provincial **LUISA IZZELA TORRES DE LA GALA PALOMINO**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso K) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cesando la obligación de prestar servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 035-2012-CPPAD/MPC, de fecha 11 de Junio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 477-2012-OGAJ/MPC, de fecha 21 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. Luisa Izzela Torres De La Gala Palomino, con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701